

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0128-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Por el que se adiciona una fracción al artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de compensaciones.
2.- Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Héctor Chávez Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Establecer requisitos obligatorios para el caso específico de concesiones otorgadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión o del organismo de Cuenca que corresponda para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, quien reciba el título de las mismas, se trate de cuenca hidrológica o región hidrológica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, en relación con los artículo 4º, párrafo sexto y artículo 27, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE COMPENSACIONES</p> <p>ARTÍCULO 29 Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:</p> <p>I a XVII [...]</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE COMPENSACIONES.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>ARTÍCULO 29 [...]:</p> <p>I a XVII [...]</p> <p>XVIII. En los casos específicos de concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, quien reciba el título de las mismas, se trate de cuenca hidrológica o región hidrológica, será responsable de:</p> <p>a) Ejecutar las obras y trabajos necesarios para construir, equipar, operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar la infraestructura hídrica del lugar donde se extraiga el agua;</p>

	<p>b) La ejecución de medidas de restauración, saneamiento y limpieza del alcantarillado del lugar de donde se haya extraído el recurso hídrico.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Lucrecia Hermoso Santamaría.